

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 161410 de 18 de febrero de 1972, se ha aprobado el Plan de Formación de la Mano de Obra y dispuesto la creación del Servicio Nacional de Formación Profesional;

Que, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales, ha elaborado el Presupuesto de haberes y gastos destinados al Servicio Nacional de Formación Profesional de Mano de Obra para la Gestión de 1972;

Que, para llevar a ejecución el mencionado Plan Nacional, es necesario asignarle los medios económicos suficientes que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase el Presupuesto Adicional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales, para la atención del Servicio Nacional de Formación Profesional de la Mano de Obra, para su vigencia durante la presente Gestión Fiscal, de conformidad con el siguiente detalle:

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

FINANCIAMIENTO POR ORIGEN DE LOS RECURSOS:

CódigoFuente	Presupuesto 1972
I NACIONALES	<u>546.000.-</u>
1.-Tesoro Nacional	<u>546.000.-</u>
T O T A L :	<u>546.000.-</u>

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

CódigoObjeto del Gasto	Presupuesto 1972
100 SERVICIOS PERSONALES	<u>458.500.-</u>
110 EMPLEADOS PERMANENTES	<u>458.500.-</u>
111 Haberes Básicos	<u>68.200.-</u>
113 Bonos	<u>355.000.-</u>
115 Aguinaldo	<u>35.300.-</u>
200 SERVICIOS NO PERSONALES	<u>42.500.-</u>
210 COMUNICACIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	<u>3.300.-</u>
211 Correos, Cables, Telégrafos	<u>2.600.-</u>
212 Teléfonos	<u>700.-</u>
220 PUBLICIDAD é IMPRENTA	<u>4.100.-</u>
221 Publicidad	<u>2.100.-</u>
222 Imprenta	<u>2.000.-</u>
230 TRANSPORTES Y GASTOS DE VIAJE	<u>35.100.-</u>
231 Gastos por Pasajes	<u>11.000.-</u>
232 Viáticos	<u>18.400.-</u>
233 Fletes y Almacenamiento	<u>5.700.-</u>
300 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>23.000.-</u>
310 SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES	<u>22.000.-</u>

311	Papelería	22.000.-
320	SUMINISTROS GENERALES	<u>1.000.-</u>
321	Materiales para Limpieza y Usos Domésticos	1.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>22.000.-</u>
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>22.000.-</u>
431	Equipo de Oficina y Muebles	16.000.-
433	Equipo de Comunicaciones	<u>6.000.-</u>
	T O T A L :	<u>546.000.-</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derógase el Decreto Supremo N° 10319 de 23 de junio de 1972 y todas las disposiciones, contrarias el presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Trabajo y Asuntos Sindicales, y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Luis Bedregal Rodo, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Arturo Cronenbold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barreo, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.